

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA FUNDACIÓN “PROMEDITERRÀNIA PER A LA CONSERVACIÓ, L’ESTUDI I LA DIFUSIÓ DEL PATRIMONI CULTURAL I MARÍTIM” PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL MARINERO “PALAMOS TERRA DE MAR 2019”

Exp. 2019-2914 (M999 2019-103)

Palamós, 10 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte el señor Lluís Puig Martorell, con DNI núm. 40527505X, alcalde del Ayuntamiento de Palamós, en nombre y representación de esta corporación.

De la otra, la señora Maria Puig Ferrer, con DNI núm. 40.537.626B, vicepresidenta de la *Fundación “Promediterrània per a la conservació, l’estudi i la difusió del patrimoni cultural i marítim”*.

INTERVIENEN

EL PRIMERO, Sr. Lluís Puig Martorell, en ejercicio de la competencia que le atribuye la legislación vigente como Alcalde del Ayuntamiento de Palamós (de ahora en adelante “EL AYUNTAMIENTO”).

LA SEGUNDA, Sra. Maria Puig Ferrer, en nombre y representación de la fundación “*PROMEDITERRÀNIA PER A LA CONSERVACIÓ, L’ESTUDI I LA DIFUSIÓ DEL PATRIMONI CULTURAL i MARÍTIM*”, domiciliada en Palamós, Calle Mayor número 56; constituida el 20 de marzo de 2003 ante el Notario de Palamós Sr. Javier Felez Ceresuela con el número 618 del su Protocolo, inscrita en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya con el número 1970 i CIF número G17752635 (de ahora en adelante: “la FUNDACIÓN”). Ostenta esta representación legal, en su condición de vicepresidenta y por acuerdo exprés del Patronato de la Fundación en reunión celebrada el 11 de diciembre de 2015.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Palamós y la Fundación *Promediterrània* firmaron un convenio de colaboración en data 10 de mayo de 2004 con el objetivo de establecer y regular formalmente un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación en relación a los ámbitos del Museu de la Pesca y del patrimonio cultural local, para poder mejorar su funcionamiento y gestión y poder desarrollar de forma más eficaz sus actividades. Este convenio está vigente y ha permitido, desde el principio de la complementariedad, un trabajo entre las dos partes con resultados satisfactorios.

II.- Que el punto Tercero de los Acuerdos de este Convenio recoge que el Ayuntamiento colaborará con la Fundación por medio de una subvención de carácter anual, asumiendo que la fijación final del importe de la subvención anualmente se establezca en función de la concreta propuesta de actividades y posibles nuevos proyectos por determinar. En el mismo punto de los pactos, el Ayuntamiento también aportará los recursos económicos correspondientes a otras funciones vinculadas al Museu de la Pesca como son: los recursos destinados a la Cátedra de Estudios Marítimos, a publicaciones y a actuaciones sobre otros elementos patrimoniales y proyectos conexos.

III.- En el conjunto de proyectos conexos y de actividades de difusión del patrimonio marítimo y de promoción de la Vila que desde la Fundación se programa, destaca la organización y ejecución del Festival marinero “Palamós, Terra de Mar”, en la edición 2019. Este festival es una iniciativa cultural que convierte el puerto de Palamós en un lugar de interacción entre diferentes actividades culturales y lúdicas y un público diverso, sean visitantes foráneos o de la misma población.

IV.- Lea razones de interés público, social y económico de festival son las que guíen el programa de actividades, convirtiendo Palamós en un referente único en Catalunya que hace visible el conjunto de agentes económicos marítimos y quiere dinamizar y promover sus servicios y productos ligados al mar y en clave cultural y lúdica. “Palamós Terra de Mar” tiene un carácter integrador, supone la apertura del puerto a la ciudad, contribuye al intercambio de conocimiento y pone en valor el mundo marítimo, sus oficios, su gente y su potencial cultural, identitario y económico, reforzando la vocación marítima de Palamós en el territorio.

V.- Que la legislació vigent estableix amb caràcter general la possibilitat de subscriure convenis de col·laboració amb persones físiques i jurídiques sotmeses al dret privat, constitueix una tècnica pacíficament admesa i estesa que practiquen totes les administracions públiques, que no contraria al ordenament jurídic sempre que no se refereixi a objectes inclosos dins de l'àmbit d'aplicació de la legislació sobre contractació administrativa i no comporti la alienació de potestats públiques en mans de particulars.

VI.- Que el Ajuntament de Palamós té previst singularment en el seu pressupost el concepte *Conveni Palamós Terra de Mar* en la partida 33 400 48924 per un import total de 15.000,00 euros.

Reconeixent-se mútuament capacitat i competència, respectivament per a la subscripció d'aquest instrument de col·laboració, han resolt formalitzar-lo amb subjecció a les següents:

PACTOS

PRIMERO.- La Fundació Promediterrània, en la seva qualitat d'entitat organitzadora del festival mariner Palamós Terra de Mar, assumeix les següents obligacions:

- a) Organitzar, coordinar i executar les activitats del programa del festival mariner Palamós Terra de Mar 2019, els dies 11 i 12 de maig.
- b) Elaborar i implantar un pla de autoprotecció (redactat per personal tècnic competent) amb caràcter previ al inici de l'activitat. Aquest pla haurà de estar redactat seguint el establert en el Decret 30/2015, de 3 de març, pel qual s'aprova el catàleg d'activitats i centres obligats a adoptar mesures de autoprotecció i se fixa el contingut d'aquestes mesures, havent de tramitar-se a través del registre electrònic de plans de autoprotecció de la Generalitat de Catalunya (plataforma Hermes).
- c) Serà responsable de la seguretat de l'interior dels recintes durant la celebració de l'esdeveniment, així com de controlar i organitzar la circulació dels equips participants. Així mateix la Fundació Promediterrània serà responsable d'organitzar i controlar tots els equips participants, ubicant-los i posant responsables a costats dels equips.

- d) Dejar el espacio público utilizado, una vez celebrada la activitat, en el mismo estado en que se encontraba antes del comienzo de la prueba, sin más deterioro que el del uso habitual de las cosas.

SEGUNDO.- Financiación

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Dar soporte a la Fundación Promediterrània en la organización y ejecución del festival mariner *Palamós Terra de Mar 2019* aportando una subvención de 15.000,00 euros.
- b) Esta aportación irá a cargo de la aplicación presupuestaria 33 400 48924 (Convenio Palamós Terra de Mar).
- c) El pago de este importe se hará efectivo en un solo plazo y previa justificación de los gastos realizados, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa del Ayuntamiento y de acuerdo con el Plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Justificación de compromisos y gastos.

La Fundación Promediterrània deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Palamós (calle Mayor núm. 56-58) la cuenta justificativa simplificada de la subvención mediante el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>) acompañada de los documentos justificativos correspondientes. Su presentación también puede hacerse electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat> /icono "trámites en línea"/ trámites per internet).

CUARTO.- Plazo de presentación de justificación de compromisos y gastos.

La Fundación Promediterrània deberá presentar la documentación justificativa de la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 2019. Si en el plazo indicado no se ha presentado la documentación que consta en el artículo noveno, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención concedida.

QUINTO.- Obligaciones generales

La Fundación Promediterrània asume la obligación de aportar la siguiente documentación:

- 1) Declaración expresa responsable acreditando que el beneficiario no se encuentre incluido en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- 2) Declaración expresa responsable acreditando que el beneficiario dispone de los certificados legalmente establecidos de las personas que participan i/o trabajan en el festival mariner Palamós Terra de Mar 2019 y que tienen contacto habitual con menores de edad, de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en caso de tener conocimiento de algún caso por sentencia firme de los delitos mencionados, comunicar esta circunstancia de manera inmediata.
- 3) Aportar la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración a los efectos de hacer-las públicas, en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, antes del pago de la subvención.
- 4) Certificado del secretario/a identificando la persona que ostenta el cargo de vicepresidente/ta de la entidad que firmará el convenio.
- 5) Autorización a favor del Ayuntamiento de Palamós para la difusión pública de los datos e imágenes, que no constituyan datos de carácter personal protegidos, en los diversos medios y canales municipales.
- 6) Acreditación conforme la entidad beneficiaria dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad.

SEXTO.- Cláusula de principios éticos y reglas de conducta

La Fundación Promediterrània, beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto a la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier clase de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y del órgano que dirigen.
- El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra algún de los supuestos de abstención que establezca la ley.
- Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto a los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

SÉPTIMO.-

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el acuerdo con una pre notificación de tres meses.
- c) Caducidad del plazo fijado por el acuerdo.
- d) La extinción de la Fundación Promediterrània o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra razón.
- e) La cesión de cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la Fundación Promediterrània, contemplada en el acuerdo.

OCTAVO.- Duración

El convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

NOVENO.- Gastos

La aprobación del convenio comportará la aprobación simultánea de los gastos que se derivan.

DÉCIMO.- Publicidad

La Fundación Promediterrània, organizadora y ejecutora del festival mariner Palamós Terra de Mar 2019 se obliga a insertar publicidad del Ayuntamiento de Palamós, mediante el logotipo en las publicaciones que sean necesarias.

UNDÈCIMO.- Interpretación y control

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que puedan originar su interpretación y aplicación irán a cargo de las dos partes que firman este convenio.

En prueba de conformidad con todo aquello que ha sido acordado, las partes comparecientes firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento, lo cual doy fe conjuntamente con ellos.

Sr. Lluís Puig Martorell
Alcalde
Ayuntamiento de Palamós

Sra. Maria Puig Ferrer
Vicepresidenta
Fundación "Promediterrània
per a la conservació, l'estudi i
la difusió del patrimoni
cultural i marítim"